

Folio 140297024000017

Oficio FIDEUR/UT/012/2024

Expediente 012/2024

Asunto: Se emite Resolución

Referencia: Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco

**C. Solicitante
Presente**

Guadalajara, Jalisco, a 25 de abril del 2024

Le informo que su solicitud de transparencia fue recibida por esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó lo siguiente:

“Quisiera saber cuál es el presupuesto que se tiene destinado para los espacios públicos actualmente .? “(Sic)

Que con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla los principios y bases que deben regir respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como en los artículos 4 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que consagran ese derecho humano, siendo deber de los sujetos obligados el garantizar tal derecho, se tiene por presentada su solicitud de información.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se otorgó el registro de la solicitud bajo número de expediente **012/2024**.

Por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 84 numeral 1 de la Ley antes mencionada, dentro del término de 8 días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, se emite la siguiente resolución:

La solicitud de información recibida, se admitió y cumplió con los requisitos legales como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, se resuelve como negativa por inexistente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 ochenta y seis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se emite la siguiente respuesta:

El Fideicomiso para el Desarrollo Urbano no cuenta, con presupuesto destinado para los espacios públicos.

El presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2024 puede consultarse en la siguiente liga: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2024>

No es necesario declarar formalmente la inexistencia de conformidad con el criterio 18/13

emitido por el Órgano Garante Federal por sus siglas conocido como INAI, mismo que reza lo siguiente.

18/13: Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo. Resoluciones · RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. · RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. · RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. · RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. · 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigríd Arzú Colunga.

Así lo resolvió la Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco. Quedo a sus órdenes para resolver cualquier duda al respecto en las oficinas de este Fideicomiso o bien al teléfono 30308250 extensión 56265.



**Abogada Sandra Esmeralda Serratos Virgen
Titular de la Unidad de Transparencia
Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco**